

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. EDGAR TELLO BACA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE T. F. VÍCTOR, S. A. DE C. V., REPRESENTADO POR ING. CARLOS SALDAÑA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara EL "CONALEP ESTADO DE MÉXICO"

1. Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

2. Que el Lic. Edgar Tello Baca, en su carácter de Director del "CONALEP Estado de México", se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Doctor Eruviel Ávila Villegas, el 27 de abril de 2012.

3. El Lic. Edgar Tello Baca, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo, para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

4. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

5. Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

6. Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica

Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protesista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital.

2.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante legal y bajo formal protesta de decir verdad:

1. Ser una empresa legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva No **23,891 (veintitrés mil ochocientos noventa y uno)**, de fecha **18 de octubre de 1949**, pasada ante la Fe del Lic. **Rogelio R. Pacheco, Notario Público No. 18 de la Ciudad de México e inscrita en el volumen 255 Libro 3, Fojas 156 número 271, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F.**; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.

2. Que el C. ING. CARLOS SALDAÑA SÁNCHEZ en su carácter de Representante Legal y Director de Operaciones, está autorizado para representarla tal y como lo acredita con el Testimonio Notarial N° 17,704 (diez y siete mil setecientos cuatro), de fecha 12 de junio de 2007, pasada ante la fe del Notario Público N° 138 de la Ciudad de México, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, D.F., bajo el Folio Mercantil 4620; se encuentra facultado para representar a T. F. VÍCTOR, S. A. DE C. V. y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para toda clase de pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 2.

3. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 4, Núm. 22, entre 16 de septiembre y Victoria, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 54080, lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 3.

4. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave TVI811215193; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 4.

5. Que es su deseo celebrar el presente Convenio con "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el mismo.

De conformidad con las declaraciones que anteceden las partes convienen en otorgar y obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. La "Empresa" se obliga a colaborar con "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", en el desarrollo de proyectos específicos del programa **Modelo de Educación Dual**, propuesto por CONALEP ESTADO DE MÉXICO, mediante la aportación de las cantidades que periódicamente acuerden para que la primera esté en condiciones de otorgar las becas por concepto de apoyo económico que otorgará mensualmente a los participantes del programa de Educación Dual.

El monto mensual del apoyo económico será el que determinen las partes de acuerdo al estudio que se haga mes con mes sobre el particular, para fijar un monto determinado, por lo que el mismo será variable y el cual en el primer mes será por la cantidad de \$2,750.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Dicho apoyo económico será entregado por parte de la empresa a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes.

Por la aportación que la "EMPRESA" haga a "CONALEP ESTADO DE MÉXICO", éste expedirá un comprobante fiscal digital, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables.

"CONALEP ESTADO DE MÉXICO" , se obliga, a destinar los fondos entregados por la "EMPRESA" exclusivamente a gastos derivados de las becas otorgadas conforme a su programa de educación dual.

Cuando los alumnos estén dentro del Modelo Mexicano de Formación Dual, la "EMPRESA" pagará al "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" mediante depósito a la cuenta bancaria 0147353596 CLAVÉ 012180001473535967 BBVA Bancomer S.A., la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, en una sola exhibición los primero cinco días de cada mes como cuota fija por la incorporación y permanencia de hasta 5 estudiantes, en los siguientes términos:

- A partir del 2º semestre, un mínimo de 2 años de formación dual en "**LA EMPRESA**"
- A partir del 4º semestre, un mínimo de 1 año de formación en "**LA EMPRESA**"

SEGUNDA. TÉRMINO. La vigencia de este Convenio es por tres años y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, en el entendido que cualquiera de las partes puede darlo por terminado en cualquier momento y sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación por escrito y con una antelación mínima de 15 (quince) días naturales respecto de la fecha en que deba tener efecto dicha terminación, procediéndose de inmediato a la liquidación de cuentas pendientes entre partes.

TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder, gravar o traspasar en todo o en parte los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes acuerdan que cualquier notificación, aviso o comunicación que requieran hacerse en relación con el presente Convenio, deberá enviarse por escrito, con acuse de recibo, ya sea por correo registrado, fax, correo electrónico o por servicio de mensajería a las siguientes direcciones:

CONALEP ESTADO DE MÉXICO. Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729, teléfonos 58-17-16-20, correo electrónico sso@conalepmex.edu.mx o vin.cap@conalepmex.edu.mx.

La "**EMPRESA**". Calle 4, Núm. 22, entre 16 de septiembre y Victoria, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 54080, teléfono 21 22 85 00, correo electrónico Guadalupe.sanchez@kuoafmkt.com.

El acuse de recibo será el documento probatorio de la notificación, la cual surtirá sus efectos transcurrido 1 (un) día hábil de efectuada.

Ambas partes convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados.

Sin este aviso, todas las comunicaciones, avisos y notificaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

QUINTA. ACUERDO ÚNICO. El presente Convenio constituye la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, convenio, contrato, propuesta o cualquier otro tipo de arreglo que éstas hayan tenido con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento, ya sea en forma oral o por escrito.

SEXTA. AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES. La invalidez, ilegalidad o falla de coercibilidad de las disposiciones del presente Convenio, de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES Y RENUNCIAS. Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse mediante convenio por escrito entre las partes. La renuncia por cualquiera de las partes. del presente Convenio también deberá constar por escrito.

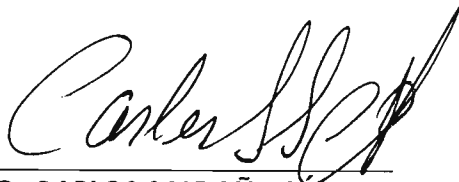
OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para cualquier asunto relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a las leyes y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Enteradas del contenido y alcance de lo anterior, las Partes suscriben el presente instrumento de conformidad, en tres ejemplares, ante la presencia de

los testigos, en Naucalpan de Juárez, Estado de México a 19 de septiembre de 2016.

POR "LA EMPRESA"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



ING. CARLOS SALDAÑA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES



LIC. EDGAR TELLO BACA
DIRECTOR

TESTIGOS



LIC. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ
SÁNCHEZ
ESPECIALISTA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL



MAESTRA LAURA CALDERÓN PORTALES
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
CAPACITACIÓN



MAESTRO RICARDO TORRES GONZLAEZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
OPERATIVOS

Esta hoja forma parte del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y la empresa T. F. VÍCTOR, S. A. DE C. V., el día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.